
EXENTA N° 0127,0578 /
SANTIAGO, 06 JUL. 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
- c) La Resolución N°1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0221/01497 de fecha 30.DIC.2011.
- e) Carta de fecha 14.DIC.2016 del Club Aéreo Cerro Sombrero.
- f) Correo electrónico de fecha 20.FEB.2017 de la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
- g) Of. (O) N°14/1/0297/1410 de fecha 07.MAR.2017 de la DGAC.
- h) Carta de fecha 13.MAR.2017 del Club Aéreo Cerro Sombrero.
- i) Of. (O) N°14/1/0402/1997 de fecha 28.MAR.2017 de la DGAC.
- j) Of. Público N° F-403 de fecha 03. ABR.2017 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
- k) Of. (O) N°05/0/439 de fecha 10.ABR.2017 de la DGAC.
- l) Carta de fecha 16.JUN.2017 del Club Aéreo Cerro Sombrero. Exp. N°3719.
- m) Of. (O) N°05/0/938 de fecha 28.JUN.2017 de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0221/01497 de fecha 30.DIC.2011, la DGAC otorgó al Club Aéreo Cerro Sombrero, la concesión gratuita de una superficie total de 478,40 m² destinada exclusivamente al desarrollo y fomento de las actividades aéreas deportivas en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.
- b) Que por carta de fecha 14.DIC.2016, el Club Aéreo Cerro Sombrero solicitó una superficie total de 813 m² adicionales destinada a la ampliación del hangar emplazado en la concesión gratuita descrita en el considerando letra a), precedente, un sector de estacionamientos y áreas verdes.
- c) Que por correo electrónico de fecha 20.FEB.2017, la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud descrita en el considerando letra b), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0297/1410 de fecha 07.MAR.2017, la DGAC informó al Club Aéreo Cerro Sombrero la modificación de condiciones para la referida concesión gratuita.
- e) Que por carta de fecha 13.MAR.2017, el Club Aéreo Cerro Sombrero aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el considerando letra d), precedente, acompañando antecedentes legales para su análisis.
- f) Que mediante Of. (O) N°14/1/0402/1997 de fecha 28.MAR.2017, la DGAC solicitó autorización a la DIFROL para ampliar la concesión descrita en el considerando letra b), precedente.
- g) Que por Of. Público N° F-403 de fecha 03.ABR.2017, la DIFROL autorizó la solicitud descrita en el considerando letra f), precedente.
- h) Que mediante Of. (O) N°05/0/439 de fecha 10.ABR.2017, el Departamento Jurídico de la DGAC solicitó complementar los antecedentes legales del mencionado Club Aéreo.
- i) Que a través de carta de fecha 16.JUN.2017 el Club Aéreo Cerro Sombrero envió antecedentes complementarios de acuerdo a oficio descrito en el considerando letra h), precedente.
- j) Que por Of. (O) N°05/0/938 de fecha 28.JUN.2017, el Departamento Jurídico de la DGAC aprobó los antecedentes legales del Club Aéreo Cerro Sombrero.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°1), N°2), y N°23) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0221/01497 de fecha 30.DIC.2011, quedando como se indican a continuación:
 1. **OTÓRGUESE** al Club Aéreo Cerro Sombrero, RUT: 70.646.200-7, la concesión gratuita de una superficie total de 1.291,40 m² destinada exclusivamente al desarrollo y fomento de las actividades aéreas deportivas,

un sector de estacionamiento y áreas verdes en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.

2. La concesión gratuita se otorga hasta el 30.NOV.2027.
23. Será obligación de la Entidad Usuaría dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaría asumir los costos que ello implique.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0221/01497 de fecha 30.DIC.2011.
3. La presente concesión gratuita, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N° 172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Distribución en la siguiente página.

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CLUB AÉREO CERRO SOMBRERO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA, ZAA., AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 03072017.